PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA
No. IPMC-001-2026

Objeto: *"Prestar el servicio para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de puesto de trabajo y actividades contempladas en el programa de medicina preventiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional."*

Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar la verificación de los documentos y requisitos jurídicos habilitantes previstos en el presente proceso de contratación, de conformidad con los siguientes términos:

Nota: El cierre, recepción y apertura de ofertas se realizó 13 de abril de 2026, a las 02:00 p.m.

REQUISITOS	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S NIT. 900.868.701-5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.	El proponente aporta el Anexo No. 2 - Compromiso anticorrupción, debidamente suscrito por JESSICA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.814.301, en su calidad de representante legal de REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S., con NIT. 900.868.701-5, de fecha 13 de abril de 2026. **CUMPLE**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el Anexo 3 - Carta de Presentación de la Propuesta, y los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública. Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar. La Carta de Presentación de la Propuesta adjunto a la Invitación Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.	El proponente aporta el Anexo No. 3 – Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrito por JESSICA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.814.301, en su calidad de representante legal de REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S., con NIT. 900.868.701-5, de fecha 13 de abril de 2026. **CUMPLE**

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE. (ANEXO 10) El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Anexo No. 10 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, de la presente Invitación Pública, el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.	El proponente aporta el Anexo No. 10 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE, debidamente suscrito por JESSICA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.814.301, en su calidad de representante legal de REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S., con NIT. 900.868.701-5, de fecha 13 de abril de 2026. **CUMPLE**
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO. **PERSONA JURÍDICA** El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique. NOTA 1: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de las mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. NOTA 2: Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a	El proponente aporta Certificado de existencia y representacional legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 09 de abril de 2026. Acredita que su constitución fue por Documento Privado del 29 de abril de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2015, con el No. 02002860 del Libro IX, mediante el cual se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS. El termino de duración de la sociedad indefinida. Que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual. El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso. (…)	Aporta cédula de ciudadanía del representante legal. **CUMPLE**
AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL. Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.	**NO APLICA**
PODER Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.	**NO APLICA**
PROPONENTES PLURALES Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (…)	**NO APLICA**

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA. El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar 5, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el Anexo 6 Certificación de Pago de Aportes Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica o Anexo 7 Certificación de Pago de Aportes Seguridad Social y Parafiscales - Persona Natural, según sea su caso. • El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación. • Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. • Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. • En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto	El proponente aporta certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social, en la cual se relacionan los datos del revisor fiscal de la empresa, ALIX MARIA SANCHEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.651.991 y tarjeta profesional No. 126268-T, designada mediante Acta No. 11 del 15 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio Bogotá el 29 de agosto de 2022 con el No. 02873023 del Libro IX, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Así mismo, el proponente adjunta fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, expedida por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición 07 de junio del 2007 y certificado de antecedentes profesionales vigentes, de fecha 7 de abril de 2026. Ahora bien, la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social debe ser expedida y suscrita por la revisora fiscal designada,

de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. • En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. • En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad. Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia. Nota 3: Se debe Anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes. Nota 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN. Nota 5: La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.	la señora ALIX MARIA SANCHEZ CORREA, no obstante, se evidencia que la firma en la certificación adjunta en su propuesta, obedece a la representante legal de la empresa no a la revisora fiscal, quien es la profesional que deberá expedir dicha certificación. Por lo tanto, es necesario que el proponente presente la certificación expedida y firmada por el revisor fiscal designado según el certificado de existencia y representación legal de la empresa. **NO CUMPLE**
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, REDAM Y JUDICIALES La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.	1. Se verifica el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI - Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal. 2. Se verifica el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' – Contraloría General de la Republica de la persona

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. El proponente no deberá encontrase en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia igualmente no deberá tener títulos alimentarios pendientes por pagar que implique el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. La CNMH realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.	jurídica y su representante legal 3. Se verifica el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional del representante legal 4. Se verifica el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia representante legal. 5. Se valida el Sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM **CUMPLE** **(Descargados por la Entidad)**
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM: Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por lo cual, se requiere que el proponente adjunte a su propuesta el certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/, del proponente persona natural, jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.	El proponente presenta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Cédula de ciudadanía No. 1.140.814.301 Fecha de expedición. 12 de febrero de 2026 Vigencia: 13 de mayo de 2026 Código de verificación. JQ8MX9ZLHF NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS SE VERIFICO EL CERTIFICADO.
INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43	La Entidad realizo la verificación del registro único

de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas e incumplimientos impuestos que se encuentren registrados en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas, conforme a las siguientes reglas "a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".	empresarial y social encontrando que el proponente no cuenta con inhabilidades de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, y el articulo 2.2.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **CUMPLE** **(Descargados por la Entidad)**
CONCLUSIONES: La certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social debe ser expedida y suscrita por la revisora fiscal designada, la señora ALIX MARIA SANCHEZ CORREA, no obstante, se evidencia que la firma en la certificación adjunta en su propuesta, obedece a la representante legal de la empresa no a la revisora fiscal, quien es la profesional que deberá expedir dicha certificación.	**NO HABILITADO**

Por lo tanto, es necesario que el proponente presente la certificación expedida y firmada por el revisor fiscal designado según el certificado de existencia y representación legal de la empresa.	

Nota: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



ANA PAOLA RODRÍGUEZ CASTRO
Contratista
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

Elaboró: Ana Paola Rodríguez Castro - Contrato 013-2026 DAYF